

## ANEXO I

### Desarrollo de los ejercicios y baremo de méritos

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso.

#### 1. Fase de oposición:

La calificación total de la fase de oposición será de 80 puntos. Estará formada por tres ejercicios de carácter eliminatorio: primer ejercicio, hasta 20 puntos; segundo ejercicio, hasta 25 puntos; y tercer ejercicio, hasta 35 puntos. La superación de los tres ejercicios será necesaria para acceder a la fase de concurso.

##### 1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas y una sola correcta, basadas en el temario del ANEXO II.

Los cuestionarios incluirán diez preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, aquellas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarlo, equivalente a 25 respuestas netas correctas cuando se valoren 50 preguntas. Cada respuesta correcta se valorará con 0,4 puntos y cada respuesta errónea descontará 0,1 puntos. Las respuestas en blanco no puntuarán. Las respuestas con más de una opción marcada se considerarán erróneas.

La puntuación se calculará mediante la fórmula  $P = 0,4A - 0,1E$ , siendo A el número de respuestas correctas y E el de erróneas. Si el resultado fuera negativo, la calificación será cero. Las preguntas anuladas y sustituidas se excluirán del cómputo y se valorarán las de reserva que las reemplacen.

Si las anulaciones agotaran las reservas y quedaran menos de 50 preguntas válidas, se mantendrán la puntuación máxima de 20 y el umbral de 10 puntos mediante la fórmula  $P = 20 \times (A - E/4) / N$ , siendo N el número final de preguntas válidas. El Tribunal motivará las anulaciones y la aplicación de esta regla, sin perjuicio de repetir el ejercicio cuando los defectos afecten a su validez o a la igualdad de condiciones.

La conservación de la calificación de este primer ejercicio para la convocatoria de promoción interna inmediatamente posterior se regirá exclusivamente por lo dispuesto en la base 6.8.

### 1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos preguntas a elegir entre tres planteadas por el Tribunal, que recaerán sobre el temario del ANEXO II. Las preguntas exigirán un desarrollo razonado, adecuado al nivel de responsabilidad y a las funciones de la Escala Técnica Superior de Administración.

El tiempo máximo para desarrollar por escrito este ejercicio será de tres horas. Posteriormente deberá ser leído por la persona aspirante ante el Tribunal en audiencia pública. El Tribunal podrá formular preguntas o solicitar aclaraciones durante un máximo de quince minutos sobre lo escrito. La incomparecencia a la lectura se registrará por la base 6.3.

El ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, a razón de un máximo de 12,5 puntos por pregunta. Para superarlo será necesario obtener al menos 12,5 puntos en total y no haber obtenido cero en ninguna de las dos preguntas desarrolladas.

En cada pregunta se valorarán: conocimiento y precisión jurídica, hasta el 70 por ciento; capacidad de análisis, relación y argumentación, hasta el 20 por ciento; y claridad, orden y corrección de la exposición escrita, hasta el 10 por ciento. El Tribunal publicará antes del ejercicio el desarrollo de estos criterios, sin alterar su ponderación, y los incluirá en el enunciado.

### 1.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos o ejercicios prácticos, a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa del ANEXO II y con la gestión universitaria propia de la Escala. Podrán requerir la elaboración de informes, propuestas de resolución o decisiones de gestión debidamente motivadas.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por la persona aspirante en sesión pública y llamamiento único en el día y hora que acuerde el Tribunal. Este podrá formular preguntas o solicitar aclaraciones sobre lo escrito durante un máximo de quince minutos. La incomparecencia se registrará por la base 6.3.

El ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, con un máximo de 17,5 puntos por supuesto. Será necesario obtener al menos 17,5 puntos en total y no haber obtenido cero en ninguno de los dos supuestos resueltos.

En cada supuesto se valorarán: identificación de los problemas y aplicación correcta del marco jurídico, hasta el 60 por ciento; fundamentación, viabilidad y coherencia de la solución, incluidos sus efectos procedimentales y económicos cuando procedan, hasta el 30 por ciento; y claridad, orden y precisión de la exposición escrita, hasta el 10 por ciento. El Tribunal publicará antes del ejercicio el desarrollo de estos criterios e incluirá en el enunciado la puntuación de cada apartado.

El Tribunal anunciará con una antelación mínima de diez días hábiles si se permite consultar textos legales en papel y qué materiales podrán utilizarse. Si no se autoriza expresamente la consulta, el ejercicio se realizará sin documentación. Las instrucciones serán comunes para todas las personas aspirantes, sin perjuicio de los ajustes razonables concedidos.

#### 1.4. Reglas comunes de valoración:

En los ejercicios segundo y tercero deberá indicarse de forma inequívoca la elección de las dos preguntas o supuestos. Si se desarrollan más de dos sin identificar los elegidos, se corregirán los dos primeros por su orden en el cuadernillo de respuestas. Una pregunta o supuesto elegido y no desarrollado se calificará con cero.

Las lecturas y aclaraciones no constituirán un ejercicio adicional ni permitirán completar o sustituir lo escrito. La puntuación se basará en el contenido del ejercicio conforme a los criterios anunciados. El Tribunal conservará las hojas de valoración y dejará constancia de las aclaraciones relevantes. No podrá introducir criterios nuevos después de conocer los ejercicios.

En los ejercicios segundo y tercero cada miembro con derecho a voto emitirá una valoración individual motivada por pregunta o supuesto, conforme a los criterios establecidos. La nota de cada pregunta o supuesto será la media aritmética de dichas valoraciones. El Tribunal publicará el desglose y custodiará las hojas individuales en el expediente.

Las puntuaciones se publicarán con cuatro decimales, redondeando a la cifra más próxima. Los umbrales de superación se comprobarán antes del redondeo y este no podrá convertir una calificación inferior al mínimo en aprobada. Para ordenar a las personas aspirantes se utilizarán las puntuaciones sin redondeos intermedios y, si existe igualdad, la base 5.3.

#### 2. Fase de concurso:

La puntuación total de esta fase será de 20 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se valorarán conforme al siguiente baremo:

##### 2.1. Antigüedad Hasta 9 puntos

Se valorarán los servicios prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 señalados en la base 2.1, tanto como personal funcionario de carrera como interino, con la siguiente distribución:

- a) Por cada año de servicios en la Universidad Autónoma de Madrid: 1 punto.
- b) Por cada año de servicios en otra Administración Pública: 0,50 puntos.

Los meses completos que no alcancen un año se computarán proporcionalmente, a razón de una doceava parte de la puntuación anual por mes completo. No se computarán fracciones inferiores al mes ni se valorarán dos veces los servicios simultáneos. El reconocimiento de servicios previos no permitirá valorar servicios ajenos a los Cuerpos o Escalas delimitados en este apartado.

## 2.2. Grado personal Hasta 4 puntos

Se valorará el grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la siguiente escala:

- a) Hasta grado 22: 2,5 puntos.
- b) Grado 23 o 24: 3 puntos.
- c) Grado 25: 3,5 puntos.
- d) Grado 26: 4 puntos.

Si no se tiene grado consolidado y reconocido, la puntuación de este apartado será cero. Un grado superior a 26 que pudiera legalmente acreditarse no determinará una puntuación superior al máximo de 4 puntos.

## 2.3. Puesto de trabajo Hasta 5 puntos

Se valorará el nivel de complemento de destino del puesto del que la persona aspirante sea titular en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según la siguiente escala:

- a) Hasta nivel 22: 3,5 puntos.
- b) Nivel 23 o 24: 4 puntos.
- c) Nivel 25: 4,5 puntos.
- d) Nivel 26: 5 puntos.

Cuando se desempeñe un puesto en comisión de servicios u otra forma temporal de provisión, se valorará el puesto definitivo del que se sea titular. En situaciones con reserva se atenderá al puesto reservado. Los niveles superiores a 26, si legalmente procedieran, se valorarán con el máximo de 5 puntos. Este baremo no altera los requisitos de participación establecidos en la base 2.1.

## 2.4. Formación y perfeccionamiento Hasta 2 puntos

- a) Titulación oficial adicional: 0,25 puntos por un título de Máster Universitario o Doctorado distinto del utilizado para cumplir el requisito de acceso. Se valorará una sola titulación, con el máximo indicado. No se computará como titulación adicional la mera correspondencia de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura con un nivel del MECES.

- b) Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la Escala y finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: de 10 a 19 horas, 0,05 puntos; de 20 a 39 horas, 0,10 puntos; de 40 a 59 horas, 0,15 puntos; y de 60 o más horas, 0,25 puntos. La puntuación máxima por cursos será de 1,75 puntos.

Serán valorables los cursos organizados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, la Comunidad de Madrid, la UAM, otras Administraciones o universidades públicas, organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y centros oficialmente acreditados para la formación correspondiente. Se aplicará el mismo baremo por duración, con independencia de la entidad impartidora.

Los cursos deberán versar sobre procedimiento administrativo, administración electrónica, gestión académica, personal, gestión económica y presupuestaria, contratación pública, investigación y transferencia, dirección y organización de servicios, protección de datos, transparencia, igualdad, prevención de riesgos laborales o competencias digitales relacionadas con las funciones de la Escala.

El certificado deberá identificar a la persona participante y expresar contenido, entidad organizadora, fecha de finalización y duración en horas, así como la asistencia o superación. No se valorarán cursos inferiores a diez horas, jornadas, congresos, asignaturas de titulaciones académicas ni cursos duplicados o ediciones con contenido sustancialmente coincidente; en este último caso sólo se valorará el de mayor duración. No se convertirán créditos en horas si la equivalencia no consta certificada por la entidad competente.

### 3. Acreditación y valoración final de los méritos:

El Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios expedirá de oficio certificación de los servicios prestados en la UAM, del grado personal y del puesto de trabajo y la pondrá a disposición del Tribunal. Las personas aspirantes deberán alegar en plazo sus méritos y aportar la documentación de los que no obren en la Universidad. Si invocan documentación ya presentada, identificarán el procedimiento u órgano donde se encuentra, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los servicios en otras Administraciones se acreditarán mediante certificación del órgano competente que identifique cuerpo o escala, subgrupo, vínculo y fechas. La documentación deberá permitir comprobar el mérito a la fecha de referencia. Se admitirán copias, sin perjuicio de las comprobaciones y del cotejo motivado que legalmente procedan.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación.